



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°114-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se convoque al Gerente General Regional, a fin de que informe verbal y documentadamente ante el pleno del Consejo Regional, respecto a los informes finales de las donaciones que se han recibido en tiempos de pandemia por parte de las diferentes instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, donaciones que han estado a cargo del comité de donación, a nivel de las 09 provincias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°114-2022-CR/GRL

sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.



Al respecto el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza secretario del Consejo Regional de Lima, señala que se ha recibido el Oficio N°187-2022-GRL/GGR, suscrito por el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco Gerente General Regional, mediante el cual solicita dispensa de exposición del punto 1 de la agenda de la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional programada para el día 30 de marzo de 2022, por motivos de que se ha requerido la información a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Agricultura y Dirección Regional de Salud de Lima, sin embargo pone de conocimiento que tales áreas a la fecha no han cumplido con remitir de manera oportuna lo solicitado, motivo por el cual solicita que dicho pedido pueda ser tratado en una próxima sesión del pleno del Consejo Regional.

En ese sentido, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que existe una incomodidad respecto al poco interés por parte de los funcionarios cuando se les requiere algún tipo de información documentada y por lo tanto deberían de tomarse las medidas correspondientes con todo el personal que viene causando un daño a la región por la manera en la cual se vienen desempeñando, (...).

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que lo solicitado por parte del consejero por la provincia de Cañete se debería de tratar con los funcionarios correspondientes en la próxima sesión donde se tendrán que presentar el Gobernador Regional en compañía de los funcionarios del Gobierno Regional a fin de realizar un balance de la gestión correspondiente al año 2021, incluyendo la memoria de la gestión y los estados presupuestarios, siendo así se debería dejar pendiente para ese día la exposición del presente pedido para que en compañía de sus funcionarios puedan llevar a cabo la exposición correspondiente, (...).



En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes en la sala de sesiones “José Luis Romero Aguilar”, del Consejo Regional de Lima y asimismo, conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales mediante la plataforma **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°114-2022-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR, el pedido verbal del Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se convoque al Gerente General Regional, a fin de que informe de manera verbal y documentadamente ante el pleno del Consejo Regional de Lima, respecto a los informes finales de las donaciones que se han recibido en tiempos de pandemia por parte de las diferentes instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, donaciones que han estado a cargo del comité de donación, a nivel de las 09 provincias, para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional correspondiente al mes de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL